

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE HABILITACIÓN DE ESPACIOS EXISTENTES, ELIMINACIÓN DE VIDRIO, REFORMA CABINAS-INSECTARIO DE SILLA (VALENCIA) ” EXPEDIENTE: CMAYOR/2024/16Y03/22**

**Antecedentes de hecho**

Primero.- Por resolución de fecha 7 de mayo de 2024, del Conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca inicia expediente de tramitación ordinaria para la contratación de las “Obras habilitación espacios existentes, eliminación vidrio invernadero, reforma cabinas - Insectario Sanidad Vegetal Silla (Valencia)”.

Segundo.- Mediante resolución de 25 de julio de 2024 el Conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca aprueba el gasto por un presupuesto total de 922.794,94 euros (Base imponible: 762.640,45 euros, IVA: 21%: 160.154,49 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria G01120201GE00000.714D00.63202.EM31000001, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2024: 442.941,57 €

Anualidad 2025: 479.853,37 €

En la mencionada resolución, se aprueba el expediente de contratación, incluido el pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos, así como el pliego de prescripciones técnicas y el gasto que comporta. Así mismo, se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación procediéndose a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 31 de julio de 2024, finalizando el plazo de recepción de ofertas el día 9 de septiembre de 2024 a las 14:00 h.

Tercero.- En fecha 10 de septiembre de 2024, la Mesa de contratación acuerda proponer al Órgano de Contratación declarar desierto el procedimiento abierto simplificado convocado para adjudicar el citado contrato, dado que terminado el plazo de presentación de ofertas, no se ha presentado ninguna proposición para participar en este procedimiento.

A los hechos son de aplicación los siguientes

**Fundamentos de derecho**

Primero.- El art. 150.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, señala que “No podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

Segundo.- Según lo establecido en la cláusula 16.2 del Pliego de Características Particulares para la Adjudicación de Contratos Administrativos de Obras mediante procedimiento abierto simplificado que rige este contrato, la presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y horas señalados en el anuncio de licitación.



En virtud de lo que antecede, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 28-1 de la Ley 5/83, de 30 de diciembre del Consell,

### **Resuelvo**

Primero.- Declarar desierta la adjudicación del contrato “Obras habilitación espacios existentes, eliminación vidrio invernadero, reforma cabinas - Insectario Sanidad Vegetal Silla (Valencia)”, con número de expediente CMAYOR/2024/16Y03/22, al no presentarse a esta licitación ninguna proposición en plazo.

Segundo.- Ordenar el archivo del expediente y liberar el crédito retenido, 922.794,94 euros, en la siguiente aplicación presupuestaria G01120201GE00000 714D00 63202 EM31000001 con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2024: 442.941,57 €

Anualidad 2025: 479.853,37 €

Tercero.- Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación competente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime oportuno

**EL CONSELLER DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA**